****

**G-0053/2018**  
**México D.F., a 6 de Abril de 2018**

**Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 92 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de marzo de 2018.**

***A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:***

|  |
| --- |
| **GENERALIDADES** |

* Dependencia: Secretaría de Economía.
* Fecha de publicación en el D.O.F: 06/04/2018.
* Entrada en vigor del Acuerdo: El día siguente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (07/04/2018).

|  |
| --- |
| **COMENTARIOS DE LA DECISIÓN 92** |

Se da a conocer la Decisión 92, en donde se otorga una prórroga a la dispensa temporal, para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido, tales como: tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, pantalones para mujeres o niñas de fibras sintéticas, camisas de punto para hombres o niños de fibras sintéticas, camisas y blusas de punto para mujeres o niñas de fibras sintéticas, bañadores para hombres o niños y mujeres o niñas de fibras sintéticas, camisetas, saltos de cama, albornoces, batas de casa para mujeres o niñas de fibras sintéticas, corses, tirantes, ligas incluso de punto. De acuerdo al trato arancelario preferencial establecido entre México y Colombia, por el periodo del 09 de abril de 2018 a 8 de abril de 2019.  
  
La presente prórroga es para los **Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.** comprendidos en la subpartida 5402.33  
  
Las subpartidas beneficiadas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías son: 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6112.31, 6112.41, 6208.92 y 6212.90  
  
Para obtener el trato arancelario el certificado de origen debe ser llenado y firmado por el exportador, e indicar en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 92 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) \_\_\_\_\_\_\_.”  
  
Asimismo, no omitimos comentarles, que la presente información ya se encuentra en la base de datos CAAAREM.[iario Oficial](http://www.caaarem.mx/Bases/DiaOfic.nsf/7a19c73e3b37bd9a06256291005e3a98/f7bcf66e05708b358625826700423ec7?OpenDocument)

**ATENTAMENTE**  
  
  
**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/MAO/URMS